

Acta

En la ciudad de Sagunto a labor de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en la Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde, acordando el Sr. D. Vicente Vinals, Secretario, los señores de la Corporación Ayuntamiento, Abogados y Médicos que al margen se ha reclamado expresen al objeto de resolver la excepción alegada por el mozo Vicente Peris Flores que quedó pendiente el día que celebró la declaración de soldado, y hallándose en el salon bastante número de interesados, fue llamado =



Atenas
 D. Vicente Vinals, Secretario
 D. Ignacio Valero, Médico
 D. Ramón Vilas
 D. Lorenzo Giranza
 D. Juan Co Carbonell
 D. Juan Co Martí
 D. Ricardo Martínez
 D. Vicente Flores, del vecindario
 D. Manuel
 D. Manuel Chabat
 D. Ricardo Lopez

Setenta y siete Vicente Peris Flores hijo de sea mil y de Concepción, y reconocido sucesivamente por los facultativos, resulta padecer una triple lesión crónica traumática de la conjuntiva palpebral, neoplasias centrales con hipertrofia del epitelio corneal e hipermetropía fuerte de ambos ojos y estafiloma pilórico de la córnea y Ambliopía de la retina del ojo derecho, por lo que se considera exento del servicio como comprendido en el caso 32 orden 3.º Clase 2.ª o 3.ª según sea el caso por estar en el 1.º orden 2.ª Clase 3.ª Exentado para que ponga todos los motivos que tubiera para eximirse del servicio y advertido que no le será atendida ninguna excepción que no alegue ahora, manifestó que no tenía nada más que alegar, y el Ayuntamiento acordó de todo, y oído el parecer del Sindicato, le declaró temporalmente exentado, cuyo fallo fue publicado y nadie reclamó, y llamado el objeto de esta Sesión, el Sr. Presidente la dio por terminada firmándose la contienda de los señores que suscriben, de que yo el Secretario certifico:

Vicente Vinals
 Ignacio Valero
 Ramón Vilas
 Lorenzo Giranza
 Juan Co Martí
 Ricardo Martínez
 Juan Co Carbonell

Antonio Lopez

Vicente Lopez

Antonio Lopez

Ramon Lopez

Revisión de excepciones

ACTA DEL LLAMAMIENTO DE MOZOS DE ANTERIORES REEMPLAZOS

SEÑORES

- D. Vicente Vialy, Presidente
- » Ygnacio Valero
- » Ramon Villar
- » Ricardo Martínez
- » Severo Ginzura
- » Francisco Martí
- » Francisco Carbonell
- » Vicente Moris, del término anterior
- » Delegado de la Autoridad militar
- » D. Francisco Martí
- » Talladores
- » Vicente Luch
- » Tomas Martí
- » Medeiros
- » Antonio Chabrot
- » Ricardo Lopez
- »
- »

En la Sala Capitular de la Ciudad de Sagunto á Calero de 1890: de mil ochocientos noventa y siete: Reunidos en sesión pública extraordinaria, siendo las ocho horas de la mañana, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Vialy, primer teniente Alcalde, y con asistencia de ⁽¹⁾ D. Francisco Sanz, la de D. Vicente Luch, y D. Tomas Martí, talladores designados de antemano, y la de ^{ter.} facultativo ^{titulares} D. Antonio Chabrot y D. Ricardo Lopez, abierta la sesión por dicho señor Presidente, se manifestó: que según se había anunciado previamente por edictos y bandos ó pregones publicados en los sitios de costumbre de esta localidad y por las oportunas cédulas de citación personal pasadas á domicilio, tenia por objeto la presente sesión el proceder á la revisión de las excepciones concedidas en los reemplazos de los tres años anteriores al presente, así á los mozos que fueron excluidos temporalmente del servicio por falta de talla ó padecer algún defecto físico, de los comprendidos en las clases 2.^a y 3.^a del cuadro, como á los que se les otorgaron por circunstancias de familia.

Acto continuo, por orden de la presidencia, leyó el infrascripto Secretario los arts. 83, 87, 90 y 100 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; y hallándose presentes los mozos, sus padres, representantes é interesados, se procedió á examinar la

(1) Consigüese en su caso el nombre del Delegado de la Autoridad militar que al efecto fuere designado.

medida, la cual resultó exacta, según declaración de los talladores, dando seguidamente principio al llamamiento en la forma siguiente:

Mozos procedentes del reemplazo de 1896. ⁽¹⁾

Núm. Trece Joaquín Victoria Villar, hijo de Vicente y de Agustina Padu Sepaguan's. Medida tubo un metro trescientos treinta milímetros. Soldado. Reconocido facultativamente resultó útil para el servicio. Condicional. QUINTADO para que esponga todos los motivos que tuviere para exponerse del servicio, y advertido que una vez reclamación sea atendida ninguna exposición que en alguna época presente un expediente justificativo alegando ser hijo único en sentido legal de padre pobre sepaguan's del que mantiene y como para el mismo se probasen todos los extremos, queda la ley exigida para obtener la exención alegada, el Ayuntamiento en vista de ella, y visto el parecer del Jefe de la Sección, le declara Soldado Condicional, como lo dispusiera en el caso 1º del artº 87 de la ley, cuyo fallo fue publicado y nada reclama.

Núm. Catorce Benito y sus hijos Juan Melillo, hijo de Vicente y de Josefa Niño de Viuda. Medida tubo un metro trescientos sesenta y cuatro milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil para el servicio. Condicional. QUINTADO para que esponga todos los motivos que tuviere para exponerse del servicio, y advertido que una vez reclamación sea atendida ninguna exposición que en alguna época presente un expediente justificativo alegando ser hijo único en sentido legal de madre pobre de que mantiene y que el Ayuntamiento en vista de que resulten probados cuantos extremos exige la ley para obtener la exención alegada, visto que fue el parecer del Jefe de la Sección, le declara Soldado Condicional, como lo dispusiera en el caso 2º artículo 87 de la ley, cuyo fallo fue publicado y nada reclama.

(1) Principiase por el más antiguo y al concluirse la revisión del primer año, se consignará en el centro el mismo epigrafe ó encabezamiento para designar el del segundo, repitiéndose esta misma operación después de terminar la del segundo reemplazo.

Número veinte y siete Francisco Villaplana alvarado, hijo
temporalmente de Francisco y de treinta y tres años tubo un defecto
excluido por quince milímetros. Reconoció facultativamente
talla. Se le declaró útil para el servicio. Queriendo para que en
su reclamación ponga todos los motivos que tuviera para exponer
al servicio, y advertido que no será atendida sin
ninguna excepción que no alegue causa, dijo que no le
era nada más que alegar, y el Ayuntamiento en
virtud de la talla que resulta al caso, y visto el parecer
del Jefe de la Talla, le declaró temporalmente excluido,
cuyo fallo fue publicado y noche reclamo.

Número treinta Carlos Pina Llanos, hijo de Carlos y de María
Alejo, tubo un defecto tubo un defecto tuberculoso como
temporalmente diez y nueve milímetros. Reconoció facultativamente
excluido. Le resultó que padece de carcinoma crónico en
su reclamación. Ambos párpados del ojo derecho con neoplasmas
de la córnea y pérdida completa del ojo izquierdo
y se le consideró útil para el servicio, como con-
prendido en el número 32 de la clase 2ª orden 3ª y en el
número 146 de la clase 3ª orden 2ª. Queriendo para que
exponga todos los motivos que tuviera para ex-
poner al servicio, y advertido que no será atendida
sin ninguna excepción que no alegue causa, acordó
que nada más le era que alegar, y el Ayuntamiento en
virtud de la talla que resulta al caso, y visto el parecer del Jefe de la Talla,
le declaró temporalmente excluido, cuyo fallo fue publicado y noche
reclamo.

Número treinta y uno Francisco Calvo Llanos, hijo de Francisco
temporalmente de José Calvo. Medida tubo un defecto quince milímetros
excluido por veinte y cinco milímetros. Reconoció facultativamente
talla. Se le declaró útil para el servicio. Queriendo para que
en su reclamación ponga todos los motivos que tuviera para exponer
al servicio, y advertido que no será atendida sin
ninguna excepción que no alegue causa, dijo que nada más
le era que exponer, y el Ayuntamiento en virtud de la
talla que resulta al caso, y visto el parecer del Jefe de la Talla,
le declaró temporalmente excluido, cuyo fallo fue
publicado y noche reclamo.

Numeros treinta y dos Miguel Benet Paula, hijo de Mo i
Hijo de viuda y de viuda: Medida tubo un sueldo ochocientos
soldados veinte y tres milímetros: Reconocido facultativamente
condicional resultó ser útil para el servicio. Querido para que
Causa 2ª artº 87 exponiera todos los motivos que tubiera para exponerse
la reclamación del servicio y advertido que no le sería atendida ninguna
excepción que no alegue ahora, presentó un expediente
de justificativos alegando un hijo único entendido legal
de viuda probada que mantiene; y el Ayuntamiento
unido veinte de dicho y de que por el expediente se
prueban cuantos extremos exige la ley para obtener la ex-
cepción alegada, visto el parecer del Jefe de la declaración del
dato condicional, como competente en el caso 2º del artículo

Numeros treinta y tres Enrique Ferrer Batelles, hijo de ilustre
Hijo de viuda y de viuda: Medida tubo un sueldo quinientos ochenta
soldados milímetros: Reconocido facultativamente resultó ser
condicional útil para el servicio. Querido para que exponga todos
Causa 2ª artº 87 los motivos que tubiera para exponerse del servicio, y
la reclamación advertido que no le será atendida ninguna excepción que
no alegue ahora, presentó un expediente justificativo alegan-
do un hijo único entendido legal de viuda probada que mantiene
no; y como por dicho expediente resultan probados todos los
extremos que la ley exige para obtener la excepción alegada,
el Ayuntamiento, visto el parecer del Jefe de la declaración del
dato condicional, como competente en el caso 2º del artículo
87, como competente en el caso 2º del artículo

Numeros treinta y cuatro Juan María Batelles, hijo de viuda y de
Hijo de viuda: Medida tubo un sueldo seiscientos treinta y cinco
soldados milímetros: Reconocido facultativamente resultó ser útil
condicional para el servicio. Querido para que exponga todos los
Causa 2ª artº 87 motivos que tubiera para exponerse del servicio, y advertido
la reclamación de que no le será atendida ninguna excepción que no alegue
ahora, presentó un expediente justificativo alegando un
hijo único entendido legal de viuda probada que mantiene;
y el Ayuntamiento, en atención a que por el expediente
resultan probados cuantos extremos exige la ley para ex-
ponerse del servicio, y hallándose comprendido en el caso 2º del
artº 87, visto el parecer del Jefe de la declaración del dato

diómal, cuyo fallo fue publicado y reado lecto
Número Cuarenta y dos Don José Bagnas hijo de Blas y de
Pudiente por Francisco Nová presentó, y se parte testarada entregan
expensas hasta de certificación facultativa, por lo que se acredita que se
está
halló enfermo en el Hospital de Bermejo, y por todos los
tiempos se acordó concederle hasta el sábado próximo
veinte de los comités para su presentación, cuyo acuerdo
fue hecho saber al aparte interesado y demás par
ticipes.

Número Cuarenta y cuatro Francisco Mateo Bagnas, hijo del
Padre impedido Francisco y de Angela Medida tubo un contrato de
Soldado Militar. Reconociendo facultativamente resultó
Condicional ser útil para el servicio. Unidad para que espere
Causa 1.ª de N.º 87 todos los médicos que tubiera para espere del ser
un reclamo. ción, y advirtiéndose que no será atendida ninguna ex
cepción que no alegue ahora, presente un expediente
justificativo alegando ser hijo único en sentido legal
de padre pobre impedido, y pidiendo por dicho ex
pediente acaute, extreme, exige la ley para obtener la ex
cepción alegada, el Ayuntamiento dispuso parara el gra
do al reconocimiento de los médicos, y resultando de
esto que padece una angustia de la articulación de la
juntura izquierda en cuya región se observen lesiones
que comprometan la aptitud en especie de un
tumore blanco, y observándose un trastorno en los
ordenes de dicha junta izquierda que de hace Chamber
en extremo, y es considerado impedido para el trabajo,
por todo lo cual, oído que fue el parecer del Director, fue
declarado el nuevo Soldado Condicional como expone
dice en el caso 1.º del artículo 87, cuyo fallo fue publicado
y reado lecto.

Número Cuarenta y cinco Francisco Bagnas hijo de José
Soldado y de Teresa Medida tubo un contrato de
un reclamo. Militar. Reconociendo facultativamente resultó
ser útil para el servicio. Unidad para que espere
todos los médicos que tubiera para espere del ser
del servicio, y advirtiéndose que no será atendida ninguna
excepción que no alegue ahora, presente un expediente que

no tenia nada que exponer, y el Ayuntamiento
en vista de ello, y oido el parecer del Sindico
le declaro Soldado, cuyo fallo fue publicado y no
dió reclamacion.

Número Cincuenta y cuatro Guido Bagueo Ferrer hijo de
Soldado Guido y de Antonia Medida tubo un metro cincuen-
ta y seis milímetros; Reconocido facultativa-
mente resulto ser útil para el servicio. Querien-
do para que exponga todos los motivos que tuvie-
ra para eximirse del servicio y advertido que no será
atendida ninguna excepcion que no alegue abuso de
poder que padeciera de la ley; y en vista de lo certificado
facultativo el Ayuntamiento, oido el parecer del
Sindico le declaro Soldado, cuyo fallo fue publica-
do y no dió reclamacion.

Número Cincuenta y seis Francisco Ripollas Lopez, hijo de
Nieto de viuda Francisco y de Antonia Medida tubo un metro seis
hembras y noventa y seis milímetros; Reconocido facultativamente
Soldado resulto ser útil para el servicio. Queriendo para que
exponga todos los motivos que tuviere para eximirse
del servicio, y advertido que no será atendida nin-
guna excepcion que no alegue abuso, presentó un
pedimento justificativo alegando su hijo menor en su
tulo legal de viuda por lo que mantiene pensión
tiene ademas que mantiene a sus cinco hermanos
Manuel de diez y siete años de edad, impedido pa-
ra el trabajo, a Ricardo de catorce, a Enrique de
once, Ricardo de ocho y a Manuel de seis, careciendo
de bienes de fortuna; Reconocido el hermano Manuel por
los médicos, resulto que padecia de un infarto croni-
co del liquido que le impediria poderse dedicar al traba-
jo; y resultando por el expediente se permitieron todos los
requisitos que la ley exige para obtener la exencion alegada,
y que el hermano de diez y siete años resulta
impedido para el trabajo, el Ayuntamiento, oido el
parecer del Sindico, declaro al menor soldado condi-
cional como comprendido en el caso 2º articulo 87 de la ley,
cuyo fallo fue publicado y no dió reclamacion.

Nombres Vicente y tres Pascual Martín Guerrero,
 hijo de viuda hijo de Pore y de Vicente; Medida tubo en su
 Soldado quinientos cincuenta milímetros; Reconocido facult
 Condicional tativamente resultó ser útil para el servicio.
 Caso 2º Artº 87 Guintado para que expunga todos los motivos que
 obsta a tal efecto para espina del servicio y advertido que
 sin reclamación interceda a cualquier tiempo que sea alegar
 Recluido ahora, presentó un expediente justificativo alegando
 temporalmente dicit hijo único en sentido legal de viuda por lo
 la que mantiene; y como resulten probados ciertos
 uterinos exigidos por la ley para espina del servicio, y
 que mantiene a su madre viuda y tres hermanos sus
 hijos de diez y cinco años, sus abuelos además
 la falta a la reservada por la ley, el Ayuntamiento,
 oído el parecer del Jefe de la Guardia al servicio Soldado
 de Condicionales respecto a la espina legal, que
 temporalmente excluido por la falta de hijos, fallas
 personas publicadas y nadie reclama.



Nombres Vicente Los Gil Aguirre, hijo de Pore y de Antonia
 Fallecido se presentó en su vida con una certificación de defun
 ción de dicho hijo acreditando que falleció el
 día veinty cinco de febrero último, y el Ayuntamiento
 le acordó en uno de los documentos al expediente
 individual correspondiente.

Nombres Vicente y veinty Alfonso Perez, hijo de
 hijo de viuda Pore y de Vicente; Medida tubo en su
 Soldado los veinty cuatro milímetros; Reconocido facult
 Condicional tativamente resultó ser útil para el servicio. Guintado
 Caso 2º Artº 87 de para que expunga todos los motivos que obstan
 sin reclamación para espina del servicio, y advertido que como sea
 atendida ninguna excepción que sea alegar ahora, present
 ó un expediente justificativo alegando al hijo único de
 viuda por lo que mantiene; y resultando que el
 mismo probados ciertos uterinos exigidos por la ley para ob
 tener la espina alegada, el Ayuntamiento, oído el
 parecer del Jefe de la Guardia le declaró Soldado de Condicionales
 como comprendido en el caso 2º artículo 87 de la ley, cuyo
 fallo fue publicado y nadie reclama.

Numero ochenta y uno Francisco Gomez Sando, hijo de Sr.
Padre Juan y de Francisca: Medido tubo un mes de servicio
expagando los ochenta y seis milímetros: Recorrido facultati-
vamente fue considerado útil para el servicio.
Condición: Quarta para que exponga todos los motivos que
Carol.º art.º 87 tubiera para eximirse del servicio y advertido que
su reclamación no le será atendida sin alguna excepción que no alegue
ahora, presentó un expediente justificativo alegando
que su padre es un pobre sup. agotado
al que mantiene; y el Ayuntamiento en virtud
que por dicho expediente se permiten todos los que
mas que exige la ley para obtener la exención, al
goda, oído el parecer del Sindico, le declaró soldado
condicional como comprehendido en el art.º 87
87 de la vigente ley, cuyo fallo fue publicado y nadie
reclamó.

Numero ochenta y dos Vicente Gomez Tabas hijo de Sr.
Soldado Cayetano y de Antonia: Medido tubo un mes de
su reclamación quinientos ochenta milímetros: Recorrido facultati-
vamente resultó ser útil para el servicio. Quarta
do para que exponga todos los motivos que tubiera
para eximirse del servicio, y advertido que no le será
atendida sin alguna excepción que no alegue ahora, y
dijo que no le alega ninguna y el Ayuntamiento
en virtud de todo, y oído el parecer del Sindico,
le declaró soldado, cuyo fallo fue publicado y
nadie reclamó.

Numero ochenta y tres Vicente Moreno Benedito, hijo de Sr.
Algo Cojera Juan y de Encarnación: Medido tubo un mes de servicio
temporalmente los ochenta milímetros: Recorrido facultativamente se
recluido. tubo que padeció una Anguina en el derecho
su reclamación con el fin de la primera derecha y notable claudicación
y se le considera útil para el servicio por esta causa con-
dido en el art.º 11º, ordenó el art.º 2º. Quarta para que
exponga todos los motivos que tubiera para eximirse
del servicio y advertido que no le será atendida sin
alguna excepción que no alegue ahora, dijo que no alega
ninguna que alegar; y el Ayuntamiento en virtud de todo, y

visto el parecer del Sindico, le declaró temporalmente
vacante, cuyo fallo fue publicado y no
dió reclamación.

Aunque un momento y sea José Manuel Dominguez hijo de
Alejo Peumay y de Pelagiana Medida tubo un tumor seto
temporalmente vacante doce milímetros: Reconocido facultativa
vacante. Resulta de un examen que padeció una hipertrofia del testículo
de origen peumático, y se le considera útil para el servicio
por estar comprendido en la clase 17ª orden 3ª cla
se 3ª. Y unido para que exponga todos los motivos que
hubiera para eximirse del servicio, y advertido
de que no le será atendida ninguna excepción
que alegue ahora, contentó que no tenía más
que exponer, y el Ayuntamiento en vista de todo, y
visto el parecer del Sindico, le declaró temporalmente
vacante, cuyo fallo fue publicado y no dió reclamación.

Aunque vacante tres Blas de Coll Alameda hijo de Pascual y de
Herminia Lucena Antonia: Medida tubo un tumor seto
y abulto cruda ta y ocho milímetros: Reconocido facultativa
por estar comprendido en la clase 17ª orden 3ª cla
se 3ª. Y unido para que exponga todos los motivos que
hubiera para eximirse del servicio, y advertido que no le
será atendida ninguna excepción que alegue ahora, pre
sento un expediente justificativo alegando haber
nacido a su hermano Pascual, de doce años de edad, des
de que fallecieron sus padres, y a su abuela materna,
y como por dicho expediente se prohiben todos los
extremos que la ley exige para obtener la exención
allegada, el Ayuntamiento en vista de todo, y visto el pa
cer del Sindico, le declaró temporalmente vacante, cuyo
fallo fue publicado y no dió reclamación.

Aunque vacante cuatro Enrique Rubio Gallar, hijo del vicario y
Alejo hernia de la Cruz: Medida tubo un tumor seto
temporalmente vacante nueve milímetros: Reconocido facultativa
vacante. Resulta que padeció una hernia cruda del lado in
terior izquierdo y perfectamente caracterizada
de por lo que se le considera útil para el servicio, por
estar comprendido en la clase 37ª orden 3ª cla se 2ª. Y unido

virtud para que espunga todos los motivos que tuvieran
para eximirse del servicio, y advertido que no se
atendiera ninguna excepcion que no alegare ahora,
dijo que nada mas tenia que exponer; y el Ayuntamiento
visto el parecer del Indio, le
declara temporalmente exento, cuyo fallo fue publicado
y no se reclama.

Numero ciento diez Juan Pina Garcia, hijo de Juan Bautista
Padre impedido y desolado; Medida tubo un medio quinientos
soldados condicionales ochenta y tres minimos; Reconviene facultativa
Causa 1.ª art. 87 mente resulta ser util para el servicio. Quirgado
en reclamacion para que espunga todos los motivos que tuvieran
para eximirse del servicio, y advertido que no se
atendiera ninguna excepcion que no alegare ahora
presenta un expediente justificativo alegando ser
hijo unico sustituto legit de padre pobre supe-
rido al que mantiene y el Ayuntamiento, despues
para el padre al reconocimiento de los medicos
del cual resulta que padece una bronquitis cronica
con enfisema pulmonar y lesion organica del
corazon, considerandole por ello inutil para el trabajo;
y como para expediente se permiten todas las
demas excepciones que el ley exige para obtener
la exencion alegada, el Ayuntamiento, visto el parecer
del Indio le declara soldado condicional como
comprendido en el caso 1.º del art. 87, cuyo fallo fue publicado
y no se reclama.

Numero ciento ocho Vicente Segura Gomez, hijo de Vicente y de
Miguel padre Pasa; Medida tubo un medio quinientos sesenta y dos
del trabajo y diez minimos; Reconviene facultativamente resulta que
enarguendos padece una paralisis incompleta del brazo y piernas en
el temporalmente quedando con lesion de sus funciones y le consideraron util
el trabajo. Condicionadamente, como comprendido en el caso 1.º de
en reclamacion de 1.ª clase 3.ª Quirgado para que espunga todos los
motivos que tuvieran para eximirse del servicio y
advertido que no sera atendida ninguna excepcion que
no alegare ahora, dijo que nada mas tenia que alegar
y el Ayuntamiento en vista de todo, y visto el parecer

del Sinesio le declaró Soldado temporalmente
cuyo fallo fue publicado y nadie reclamó

Número ciento veinte Eduardo Herrera Sotomayor hijo de
viuda Manuel y de María. Medida tubo un metro quinientos
soldado con los noventa y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó apto para el servicio. Invitados
caso 2º artº 87 para que exponga todos los motivos que tubiera
sin reclamación para su inclusión del servicio, y advertido que no
será atendida ninguna excepción que se le
que ahora, presenta un expediente justificativo
alegando ser hijo único de viuda pobre que su madre
mantiene, y el Ayuntamiento en vista de que por
el mismo resultan probados todos los extremos
que la ley requiere para obtener la exención ale-
gada, visto que fue el parecer del Sinesio le declara
soldado condicional como comprendido en el
caso 2º artículo 87 de la ley, cuyo fallo fue publicado
y nadie reclamó.

Número ciento trece Manuel Tordera Mateo hijo de Manuel
Dor veceneno y de Juana. Medida tubo un metro setecientos ochenta
unifanos de padre milímetros. Reconocido facultativamente resultó apto
soldado para el servicio. Invitados para que exponga todos los
condicional motivos que tubiera para su inclusión del servicio, y ad-
caso 9º artº 87 vertido que no será atendida ninguna excepción que
sin reclamación se alega ahora, presenta un expediente justificativo
alegando mantener a sus dos hermanas. Una
quinta y otra de diez y seis y tres años respectiva-
mente desde que quedaron en la infancia; y cu-
mo resultan probados todos los extremos que la
ley exige para obtener la exención alegada, el
Ayuntamiento en su vista, y visto el parecer del
Sinesio, le declaró soldado condicional, cuyo fallo
fue publicado y nadie reclamó.

Número ciento diez y ocho Antonio Lerio Lucena hijo de
Padre impedido Antonio y de Juana. Medida tubo un metro seis
soldado condicional centos ochenta y cinco milímetros. Reconocido fa-
caso 1º artº 87 cultativamente resultó apto para el servicio.
sin reclamación Invitados para que exponga todos los motivos que

tutera para espresar del servicio y advertido
querrá ser atendida ninguna recepción que
algun cosa, presento un expediente justificativo
alegando ser hijo único en sentido legal de padre
poderoso impedido a que mantenga, y el Ayuntamiento
de su patria para el padre a ser reconocido por
los medios, y resultando que padre una veen-
ginta con setenta, bronquial crónica y una
y otra considerada imperabilidad para el trabajo, y
que por el expediente se permiten todos los medios
extremos que la ley exige para obtener la expresión
alegada, visto el parecer del Sindico, se declara de ful-
dao condicional como comprendido en el caso 1.º del
artículo 87 de la vigente ley, cuyo fallo fue publicado
y nadie reclama.

Mostrar que han sido revisados sus excepciones por acuerdo de la
tercera Comisión mixta.

Numero 22 del abilitamiento Francisco Bono Paris hijo de treinta y
Hijo de viuda de Remedio: Medida tubo un metro quinientos, un
hemano vivo de veinte y cuatro centímetros; Reconocido facultativamente
Soldado condicional de recluta útil para el servicio. Exemptado para que
Causa 2.ª y 18 de 87 no ponga todos los motivos que tutera para espresar
su reclamación de del servicio y advertido querrá ser atendida sin
ninguna recepción que sea alguna cosa, presento un expa-
diente justificativo alegando ser hijo único en sentido
legal de viuda, padre a que mantenga, y tener tres
hermanos llamados Remedios de tres años de edad, sea
quín de ochos, y veinte que sea halla viviendo por su madre
en la ciudad de Barcelona precedente del recuento
del 87 la ley en la ley, y como se justifica en el ex-
pediente todos los medios necesarios conforme a la ley
para obtener la expresión alegada, el Ayuntamiento, vi-
do el parecer del Sindico se declara de fuldao condicio-
nal hasta que justifique la existencia del hermano en
el servicio, como comprendido en los casos 2.º y 1.º de la vigente
la ley, cuyo fallo fue publicado y nadie reclama.

Numero treinta y seis Pedro Higinio Paris hijo de diez y de los
hermanos vivos tubo un metro quinientos cincuenta mis

Voluntad limitada. Reconocido facultativamente resultó tal
condicional para el servicio. Limitado para que expunga todos los
caso 10 art. 87 motivos que tubiera para eximirse del servicio, y ad
la reclamación vertida que no le sea atendida ninguna esención que
no alegue ahora, presente un expediente justificado
no alegando ser hijo único en sentido legal de pa
dre que tiene otros hijos por su muerte, proceden
te del recuento de 1893 en el Batallón Coronación de
Barcelona, residente hoy en Cuba, llamado Antonio, y
tener además dos hermanos treinta y cuatro años de
edad y Arroyos de diez, a todos los que reconoce, y el que
también se trata de que resultan probados cuantos es
tremos exige la ley para obtener la exención alegada,
se declaró la voluntad condicional hasta que se justifi
que la exención del hermano en el servicio, como
comprendido en el caso 10 del artículo 87 de la ley vigen
te, cuyo fallo fue publicado y no se reclamó.

Muere Juan Francisco el Pardo hijo de Agustín y ca
Pendiente las Dolores, no presente y si su madre manifiesta
to el 20 del de que dicho hijo se hallaba en Aragón cuando
actual siendo en casa y ejercitaba gestiones sobre el
punto de su reclutamiento para servicio que habien
do llamado, y duplicado de los expedientes en plomo;
y el Ayuntamiento le concedió para su presentación
hasta el sábado próximo veinte del actual de lo
que queda enterada la interesada y el cuerpo ge
neral de sueros.

Moza procedente del recuento de 1895

Muere Juan Enrique Batalla hijo de Antonio y de Juana
Algo padre Medico tubo un niño de trece años veintidós;
primera hija Reconocido facultativamente resultó que padre

tiene una artrosis de la articulación de la cadera
temporalmente de con atropia de la extremidad de este lado y de
la reclamación quedando de ambas extremidades inferiores que padece
la claudicación y le considero exento del servicio, co
mo comprendido en el caso 10 del artículo 87 de la ley para
que expunga todos los motivos que tubiera para eximirse
del servicio y advertido que no le sea atendida ninguna

la ley que se alega, como se tiene
por que exponer, y el Ayuntamiento en su vista, oído
el parecer del Jefe de Justicia, le declaró excluido temporalmente
cuando fué publicado y nadie reclamó.

El número doce Manuel Flores, hijo de José de Vicente
Padre de familia Medida tubo un mal de quince años de edad en su
garganta y en su pecho: Recorrido facultativamente resultó padecer
lectivo una pleurisia crónica del laringe, considerándosele
temporalmente condicional, como comprendido en el caso 1.º de
la reclamación. Caso 3.º de Justicia para que exponga todos los motivos
que tubiera para exponer del servicio, y advertido que
nunca se atenderá ninguna excepción que se alegue al
efecto, manifestó que nada más tenía que alegar, y el
Ayuntamiento en vista de todo, y oído el parecer del
Jefe de Justicia, le declaró temporalmente excluido, cuando fué
publicado y nadie reclamó.

El número veinte y uno Francisco Tordera Navarro, hijo de Juan
Hijo de familia Medida tubo un mal de quince años de edad en su
soldado de cincuenta y siete años de edad: Recorrido facultativamente
condicional resultó ser útil para el servicio. Justicia para
Caso 2.º de la Ley 87 que exponga todos los motivos que tubiera para exponer
de la reclamación del servicio, y advertido que nunca se atenderá ninguna
excepción que se alegue al efecto, presentó un expediente
de justificación alegando ser hijo único en virtud de la Ley
de venta pobra a los que pertenecen, los sucesos que son
los sucesos llamados veinte y setenta sucesos,
de diez y siete años, y resultando probados por dichos
expediente todos los extremos que la ley exige para
obtener la excepción alegada, el Ayuntamiento, oído el
parecer del Jefe de Justicia, le declaró condicional como
comprendido en el caso 2.º de la Ley 87 de la Ley vigesima, cuando fué
publicado y nadie reclamó.

El número veinte y dos Antonio Poni Gil, hijo de Tomás y de Rafael
Hijo de familia Medida tubo un mal de quince años de edad en su
soldado de cincuenta y siete años de edad: Recorrido facultativamente
condicional resultó ser útil para el servicio. Justicia para
Caso 2.º de la Ley 87 para que exponga todos los motivos que tubiera para exponer
de la reclamación del servicio, y advertido que nunca se atenderá ninguna
excepción que se alegue al efecto, presentó un ex-



pediente justificativa alegando en tiempo de haber
 sido legal de venta por el que mantuvo y el tipo
 lamento, en atención a que por dicho expediente se
 prohiben cuantos extractos exige la ley para obtener la
 expedición alegando, visto el parecer del médico, le declaro
 en el estado condicional, como consecuencia de un caso
 2º del artículo 87 de la vigente ley de procedimientos judiciales
 de y nadie reclame.

Número Diez y nueve treinta y cinco Benito Pérez, hijo de la
 Alego padre Antonio de Silveira Medida tubo un tumor en el
 de la pierna derecha de veinte milímetros; Resolví facultativamente
 de él. Tuvo resulto que produce una rotura de la articulación.
 paratuberculosis como se observó después de la extirpación
 de la tumoración que dificulta las funciones de esta y se considera
 ya como paratuberculosis condicional de la extremidad
 de la pierna 8º ordenado el 2º. Quisiera para que
 se ponga todo lo posible para que se pueda hacer un
 de del mismo, y advertido que no se atienda sin
 que en ningún caso se alegue alguna circunstancia que
 tenga carácter que alegar, y el Ayuntamiento me
 visto y visto el parecer del médico le declaro
 condicional temporalmente, cuyo fallo fue publicado y
 nadie reclame.

Número treinta y cinco Fernando Ferrero i Monreal, hijo de
 Piedad y de María Medida tubo un tumor en el
 de la pierna izquierda de veinte milímetros; y manifesté que el padre
 que se halla impedido en un halla en disposición de
 día de poder salir de casa, pero que lo han atenua
 por brevedad, y el Ayuntamiento le concedió para que
 presentase hasta el sábado próximo veinte de los
 comités de los que queda enterado el mismo sistema
 de y el tiempo general de recursos.

Número treinta y cinco Crispiano Pizarro, hijo de Juan
 Alego padre y de María Medida tubo un tumor en el
 de la pierna izquierda de veinte milímetros; Resolví facultativamente
 de él. Tuvo resulto que produce una inflamación crónica de la
 de la pierna y de la pierna y pérdida total del
 de la pierna, y se considera en el condicional, como
 de la pierna.

Mód. núms. 266, 270 y 280

mandado en el caso 116 orden 2ª clase 3ª. Mandado para
que exponga todos los motivos que hubiera para esarse
u del servicio, y advertido que no será atendido ningún
recurso que no alegue ahora. Dijo que no tenía na
da mas que alegar, y el Ayuntamiento en su voto y vi
do el parecer del Sindico le declaró incluido temporal
mente, cuyo fallo fue publicado y nadie reclama.

Número treinta y nueve Miguel Balaguer Bonifaz, hijo de
Padre vecino de provincia y de Navarra. Medida tubo un metro sesen
toselochoscientos treinta y seis milímetros. Prescindiendo facult
ativamente talivamente resultó libre para el servicio. Mandado
Causa 1ª art. 87 para que exponga todos los motivos que hubiera para
su reclamación esarse del servicio, y advertido que no será atendi
da ninguna excepción que no alegue ahora presentada un
expediente justificativo alegando su hijo vivir en
condición legal. de padre pobre vecino, y el Ayun
tamiento en su voto de lo que arroja el expediente y
que en el mismo se prohiben ciertos uterinos, esige
la ley para obtener la exención alegada, y visto el
parecer del Sindico le declaró Soldado condicio
nal, como comprendido en el caso 1º del artículo 87 de
la vigente ley, cuyo fallo fue publicado y nadie reclama.

Número cuarenta y seis Salvador Alcantar Campor, hijo de
Algo padre vecino de Navarra. Medida tubo un metro sesen
toselochoscientos treinta y seis milímetros. Prescindiendo facultativa
mente resultó que padre de dos pasturas de las breñas
paralmente del cuadrante y breña vecina con tributa
ción reclamos sueldos y leña de las fincas de dicho vecino, y
se le conceda exento del servicio, como comprendido
en el caso 116 orden 2ª clase 3ª. Mandado para que expon
ga todos los motivos que hubiera para esarse del
servicio y advertido que no será atendido ningún
recurso que no alegue ahora. Dijo que no tenía na
da mas que alegar, y el Ayuntamiento en su voto, y
visto el parecer del Sindico le declaró incluido tem
poralmente, cuyo fallo fue publicado y nadie reclama.

Número cincuenta y uno Juan José Pizarro, hijo de Padre y
Padre impedido. Medida tubo un metro sesen

Una reclamacion de facultativamente resulto util para el servicio. Quarta, para que expungase todos los motivos que tubiera para expresar del servicio, y advertido que no sera atendido ningunas excepciones que alegue ahora, dijo que nada mas tiene que alegar, y el Ayuntamiento en vista de que la falta de este motivo es nuevo de un motivo que, siendo voluntario, le dictara totalmente excluir de suyo fallo fue publicado y nadie reclamó.

Numero cincuenta y nueve Francisco Marcos de Alameda, hijo Padece del go de Francisco y de Juan Antonio: Medida tubo en metro vido deudo: cincuenta diez milímetros: Reconvenció facultativamente resulto tubo el resulto que padece una inflamacion cronica poralmente. del vido deudo, y de conclusion tubo conclusiones una reclamacion por esta comprendido en el caso 169 de la ley

2ª orden 3ª Quarta para que expungase todos los motivos que tubiera para expresar del servicio y advertido que no sera atendido ningunas excepciones que alegue ahora, dijo que nada mas tiene que alegar, y el Ayuntamiento en vista de que el primer del registro tubo tubo conclusiones temporalmente cuyo fallo fue publicado y nadie reclamó.

Numero sesenta y cuatro Vicente Archiles Roman, hijo de Niño de la Cruz. Quinto y de Maria: Medida tubo en metro tubo Soldado tubo milímetros: Reconvenció facultativamente resulto tubo util para el servicio. Quarta para que expungase, Ley 2ª del art 87 ponga todos los motivos que tubiera para expresar de del servicio y advertido que no sera atendido ningunas excepciones que alegue ahora, pidiendo un expediente participativo alegando en su punto en virtud legal de vido tubo tubo que recurre, y el Ayuntamiento recurre a que por el expediente se formen tantos expedientes como se ley para obtener los conclusiones alegadas, vido el primer del registro, tubo tubo conclusiones, como comprendido en el caso 2º del art 87 de la ley, cuyo fallo fue publicado y nadie reclamó.

Número veintey seis José Berugo Benavente, hijo de Juan
Ategui Onte, Médico. Tuvo un parto de
Ecluido tem. Cientos dos minutos: Reconocido facultativamente
proablemente resultó que padecía distensión de ambos brazos
sin reclamación dos superiores é inflamación crónica de ambos
conjuntivas, y se le consideró exento para el ex
vicio como comprendido en el caso 3º orden
2º Clase 2ª. Fijado para que exponga todos los
motivos que tubiera para eximirse del servicio y
advertido que no sería atendido ninguna ex
cepción que no alegue ahora, dijo que no se
ma. Tem. que alegar, y el Ayuntamiento en
virtud de todo y visto el parecer del Síndico le de
claró no clubo temporariamente, cuyo fallo fue
publicado y nadie reclamó.

Número veintey cuatro Miguel Matos titado, hijo de
Manterón her. Miguel y de Vicenta Melchior. Tuvo un parto de
una hora y media Cientos minutos: Reconocido facultativamente
totalmente resultó bñ para el servicio. Fijado para que
condicional exponga todos los motivos que tubiera para eximir
Caso 9º art.º 87 se del servicio, y advertido que no sería atendido
sin reclamación ninguna excepción que no alegue ahora, pre
sintó un expediente peticionario alegando el
mantener una humana Incarnación de catorce
años de edad desde que quedaron huérfanos
familia y el Ayuntamiento en virtud de que el
promotor cuando utrenos exige la ley para ob
tener la exención alegada, visto que fue el pare
cer del Síndico, se declaró totalmente condicional,
como comprendido en el caso 9º del artículo 87 de la
ley: Publicado este fallo nadie reclamó.

Número ochenta y siete Miguel Matos, hijo de Pedro y de Juana
Ategui pastora Médico. Tuvo un parto quinientos veinte y cuatro minutos
de la vida. Tem. Reconocido facultativamente resultó que padecía infla
Excluido tem. mación crónica traconatoria de ambas conjuntivas y
proablemente se le consideró bñ para el servicio como comprendido en el
sin reclamación Caso 11º orden 2º Clase 3ª. Fijado para que exponga todos
los motivos que tubiera para eximirse del servicio y adver

MODEL. N.º 10. 266, 270 Y 288

Este que no será atendido ninguna excepción que en
alguna otra, manifeste que no obstante tener que alegar
y el Ayuntamiento en virtud, visto el parecer del Sindico,
y de otros incluído temporalmente, cuyo fallo fue
publicado y nadie reclamó.

A Venero ochenta y ocho Antonio Benigno Benítez, hijo de Pascual
Hijo de Vinde y de Pascuala; Medido tubo en virtud de ciertos veintiocho
Soldados de milicias; Recorrido facultativamente recueto ante
condicional para el servicio. Exortado para que exponga todos los
Casos 2º artº 87 motivos que tubiera para exponerse del servicio y adrestando
sin reclamación verídica que no será atendida ninguna excepción que
no alegare otra, presente un expediente justificativo
de alegando en hijo de Vinde en virtud legal de Vinde
poder a la mud. mantenido; y resultando por el mismo
procurado todos los extremos que la ley exige para obtener
la concesión alegada, el Ayuntamiento, visto el parecer del
Sindico, le declaró Soldado Condicional, como comprende
dicho en el caso 2º del artículo 87 de la ley, cuyo fallo fue
publicado y nadie reclamó.

A Venero noventa y siete Antonio Bayona, hijo de don y de
Hijo de Vinde Petra; Medido tubo en virtud de ciertos veintiocho
Soldados de milicias; Recorrido facultativamente para declarar ante
condicional para el servicio. Exortado para que exponga todos los
Casos 2º artº 87 motivos que tubiera para exponerse del servicio y adrestando
sin reclamación que no será atendida ninguna excepción que en
alguna otra, presente un expediente justificativo alegando en
hijo de Vinde de Vinde poder a la mud. mantenido; y del expediente
resultando por el mismo procurado
todos los extremos que la ley exige para obtener la concesión
alegada, visto el parecer del Sindico le declaró Soldado
Condicional, como comprende en el caso 2º del artículo 87
de la ley, cuyo fallo fue publicado y nadie reclamó.

A Venero noventa y seis Juan Adria Antequera, hijo de Pascual
Hijo de padre y de Gabriel; Medido tubo en virtud de ciertos veintiocho
Soldados de milicias; Recorrido facultativamente fue ante pa
condicional para el servicio. Exortado para que exponga todos los
Casos 1º artº 87 motivos que tubiera para exponerse del servicio y adrestando que no
sin reclamación será atendida ninguna excepción que en
alguna otra,

presento un expediente justificativo alegando en
hijo único de padre pobre viajero, y el Ayuntamiento
unido a este de que proban por dicho expediente
en todos los extremos que la ley exige para obtener
la concesión alegada, visto el parecer del Sindico, se
declara Soldado Condicional, como comprendido en el
Caso 1.º del artículo 87 de la ley, cuyo fallo fue publicado
y nadie reclama.

El mismo Novena y tres Jove Ponce Delante, hijo de Juan y de
hijo de padre pobre, Medida tubo sus medidas sesionadas ochenta y
quince años cinco milímetros, Reconocido facultativamente fue con
viviendo por un tiempo útil para el servicio. Invitados para que ex
puse todos los motivos que tubiera para eximirse
del servicio y advertido que en caso contrario se
condiciona que se expone que no alega ahora presento un
Caso 1.º art. 87 expediente justificativo alegando ser hijo único en
la reclamación de padre pobre al que manifiesta, por sus
medidas que son hennas llamadas breves de quince años
de edad, y que tiene otro hermano mas que se llama Juan
Manuel que ha vivido por su cuenta en el Batallón
Carabros de Barcelona, residiendo hoy en la villa, como pro
cedente del recuento de 1894, y el Ayuntamiento en
virtud de que se proban por el expediente todos los
extremos que la ley exige para obtener la concesión ale
gada, visto el parecer del Sindico, se declara Soldado
Condicional hasta que justifique la existencia del
hermano en el servicio, como comprendido en el Caso 1.º
del artículo 87 de la ley, cuyo fallo fue publicado y nadie
reclama.

El mismo Novena y nueve Antonio Lando Pauli hijo del Sr.
Alago Vite hijo y de Francisca Medida tubo sus medidas sesionadas
ochenta y cinco años y cinco milímetros. Reconocido facultativamente
temporalmente brevemente resultó que padece una inflamación
crónica transitoria de las conjuntivas, y tal
en la reclamación considera útil condicional como comprendido en
el caso 1.º art. 87 Clase 3.ª Invitados para que expone
por todos los motivos que tubiera para eximirse del
servicio y advertido que en caso contrario se
condiciona que se expone que no alega ahora presento un
Caso 1.º art. 87 expediente justificativo alegando ser hijo único en
la reclamación de padre pobre al que manifiesta, por sus
medidas que son hennas llamadas breves de quince años
de edad, y que tiene otro hermano mas que se llama Juan
Manuel que ha vivido por su cuenta en el Batallón
Carabros de Barcelona, residiendo hoy en la villa, como pro
cedente del recuento de 1894, y el Ayuntamiento en
virtud de que se proban por el expediente todos los
extremos que la ley exige para obtener la concesión ale
gada, visto el parecer del Sindico, se declara Soldado
Condicional hasta que justifique la existencia del
hermano en el servicio, como comprendido en el Caso 1.º
del artículo 87 de la ley, cuyo fallo fue publicado y nadie
reclama.



convencimiento facultativo del padre y hermanos del
muerto y de que por el expediente se permitiera todos los
demás extremos que la ley exige para obtener la exención
alegada, y visto el proceso del finado, le declaró soldado
de Condicionat como comprendido en el parrafo 1.º del
artículo 87 de la ley vigente, cuyo fallo fue publicado y
nadie reclamó.

Aunque el Sr. D. Francisco Carbonell Martínez, hijo de
D. Manuel y de D.ª Teresa, Medico de 1.ª clase con sueldo de
soldado por retiro y vital sustitución, Merced facultativa
Condicionat como resultó útil para el servicio. En virtud
del art. 87 para que se ponga todos los requisitos que tubiera para
la reclamación de finado y advertido que no se atiende a
ninguna expresión que no alega ahora, presento un expediente justificativo alegando ser hijo único sustituido legal de padre por el que man-
tiene la misma que a los mismos hermanos llamados bi-
en de edad de diez y seis años, y el Ayuntamiento en
virtud de que por el expediente se permitiera todos los ex-
tremos que la ley exige para obtener la exención alega-
da, visto el proceso del finado, le declaró soldado Condi-
cional como comprendido en el art. 87 de la ley, cuyo fallo fue publicado y nadie reclamó.

Los que han sido revisados, sus expresiones por acuerdo de
la Junta Comisionada Mixta.

Aunque el Sr. D. Manuel y de D.ª Teresa, Medico de 1.ª clase con sueldo de
soldado por retiro y vital sustitución, Merced facultativa
Condicionat como resultó ser útil para el servicio. En virtud
del art. 87 para que se ponga todos los requisitos que tubiera para
la reclamación de finado y advertido que no se atiende a
ninguna expresión que no alega ahora, presento un expediente justificativo
alegando ser hijo único sustituido legal de padre por el que man-
tiene la misma que a los mismos hermanos llamados bi-
en de edad de diez y seis años, y el Ayuntamiento en virtud de que por el
expediente se permitiera todos los extremos que la ley exige para obtener
la exención alegada, visto el proceso del finado, le declaró soldado Condi-
cional como comprendido en el art. 87 de la ley, cuyo fallo fue publicado y
nadie reclamó.

y el Ayuntamiento dispuso para el padre al revo-
cación facultativa y resultó que padece una angu-
stia de la articulación con general deucha con notable
deformación de esta articulación y dificultad de sus
movimientos que le obligan a claudicar en la mar-
cha, y le ocasiona por ello impedido para el tra-
bajo; y en atención a que por el expediente se padece
todos los extremos que se exigen por la ley, y visto el
paseo del Síndico, el Ayuntamiento le declaró soldado
condicional como comprendido en el caso 1.º del artículo 87
de la ley, cuyo fallo fué publicado y reado realmen-
te.

Moza procedente del reemplazo de 1894.

Número Cuatro Francisco Estrada Perez, hijo de Francisco y de María
Padre impotente. Medida tomada con sus hijos menores y otros sustitutos;
Soldado Reconocido facultativamente resultó ser útil para el servicio
condicional en virtud de que sufre todos los síntomas que
Caso 1.º art.º 87 tuberculosa y adenoidal que no sufre ninguna excep-
ción reclamación con que alega ahora para su ingreso del servicio, presentó
un expediente justificativo alegando ser hijo único en
virtud de la ley de padre pobre impedido al que sufre
y el Ayuntamiento dispuso para el padre al revo-
cación facultativa del cual resultó que padece una
bronquitis crónica e intermitente con enfisema pulmonar
y lesión orgánica del corazón y se le considera impoten-
te para el trabajo; y el Ayuntamiento se sirvió del
resultado del reconocimiento facultativo del padre y
que padece por el expediente todos los extremos que la
ley exige para obtener la dispensa alegada, visto que fué
el paseo del Síndico, le declaró soldado condicional co-
mo comprendido en el caso 1.º del artículo 87 de la ley, cuyo
fallo fué publicado y reado realmen-
te.

Número Once Rafael María Rojas Rojas hijo de Francisco y de
Hija de Vicente Mariana; medida tomada con sus hijos menores y otros sustitutos;
Soldado Reconocido facultativamente resultó ser útil para
condicional el servicio. Virtud de que sufre todos los sínto-
Caso 2.º art.º 87 mos que tuberculosa para su ingreso del servicio y adenoidal
sin reclamación que alega ahora para su ingreso del servicio, presentó un expediente justificativo alegando ser
ahora, presentó un expediente justificativo alegando ser

hijo suero en virtud legal de vida por lo que mantenga;
y el Ayuntamiento escrito de que por el expediente se pague
todos los extremos que la ley exige para obtener la exención
allegada, visto el parecer del Indio, le declaró Soldado Condicio-
cional como comprendido en el caso 2.º del artículo 87 de la ley,
cuyo fallo fue publicado y nadie reclamó.

Número Catone Antonio Mueca Novario, hijo de Antonio y de Pelagius;
Hijo de vida. Dicho libro un metro quinientos treinta y cinco centímetros.
Soldado Condicional. Reconocido facultativamente fue útil para el servicio;
Causa 2.ª art. 87. Y unido para que se ponga todos los motivos que tubiera
Corte de talla para eximirse del servicio, y advertido que no será aten-
dida ninguna exención que no alegue ahora presentada en
Cedente. Dicha ninguna exención que no alegue ahora presentada en
temporalmente expediente justificativo alegando en hijo suero en virtud
una reclamación legal de vida por lo que mantenga, le mismo que en
un hermano llamado Micaela de diez años de edad, y
el Ayuntamiento escrito de que se pague en el expe-
diente cuantos extremos exige la ley para eximirse
del servicio y queda talla del suero en hijo de la marca
de por ley, visto el parecer del Indio, le declaró Sol-
dado Condicional como comprendido en el caso 2.º del
artículo 87 de la repetida ley, y recibidos temporalmente
por la talla, cuyo fallo fue publicado y nadie reclamó.

Número quince Manuel Echea Mier, hijo de doña Josef y
Padre pobre de Teresa. Dicho libro un metro sesientos setenta
impedidos. tan y cuatro centímetros. Reconocido facultativa-
mente fue considerado útil para el servicio;
Soldado Condicional. Reconocido facultativamente fue útil para el servicio;
Causa 1.ª art. 87. Y unido para que se ponga todos los motivos que
tubiera para eximirse del servicio, y advertido
que no será atendida ninguna exención que no
alegue ahora presentada en expediente justificativo
allegando en hijo suero de padre pobre impe-
dido por parecer de una hermana y de la viuda.
El Ayuntamiento dispuso pasara el padre a la
convencionalmente facultativo del que resultó parecer con-
veniente cruzado en sus ojos, letargo y mancha
extensa, en el ojo derecho y estafiloma en el izquierdo que
le impiden casi por completo la visión, y el mismo
impedido para el trabajo, y el Ayuntamiento escrito

del resultado del conocimiento facultativo y que
en el expediente resultan probados cuantos extremos
exige la ley para obtener talo permiso aligado, vido
el parecer del Indio, le declaro' habido el tradicional
como comprendido en el art. 1º del articulo 37 de la ley
cuyo fallo fue publicado y nada reclamó.

Número veinte y cinco. Pedro Llorente y de Borja.
Pendiente hasta doce prescrito y el cupado de una certificación facultativa que acredita que dicho su hijo se halla enfermo en cama a causa de un catarro agudo y el Ayuntamiento le concedió de termino para su presentación hasta el sábado proximo veinte del actual, delo que queda interesado el interesado y el cuerpo general de mozos.

Número veinte y cinco. Joaquín Ramón Casanova, hijo de Salvador Alegre y de Francisca. Medido tubo un metro setecientos diecinueve milímetros. Reconvencido facultativamente resultó que por temporalmente dice entropia trigonaria que deturman y continen su reclamacion optativa cronica y permanente, y le consideraron exenta para el servicio como comprendido en el caso 3º, orden 3º clau 2ª invitado para que exponga todos los motivos que tubiera para eximirse del servicio y advertido que no sera atendida ninguna exencion que no alegar, dijo que no tenia nada que alegar, y el Ayuntamiento en vista y oido el parecer del Indio le declaro' exentado temporalmente, cuyo fallo fue publicado y nada reclamó.

Número cuarenta y tres. Juan Alfonso de la Cruz, hijo de Juan y de Cortes de talla. Medido tubo un metro quinientos diez milímetros. Reconvencido facultativamente resultó exento para el servicio. Invitado para que exponga todos los motivos que tubiera para eximirse del servicio, y advertido que no sera atendida ninguna exencion que no alegar, dijo que tenia un tumor en el servicio. El Ayuntamiento en vista de que la talla de este mozo no llega a un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, le declaro' exentado temporalmente, previo el parecer del Indio, cuyo fallo fue publicado y nada reclamó.

Así como también a los dos hermanos Antonino y Juan
su hijo de Juan y sus y siete años respectivamente; y el
Ayuntamiento en vista de que por el presente se
prestan todos los extremos que la ley exige para el ingreso
del servicio, visto el parecer del Síndico se declaró todo
esto Condicional como lo exigiere de los señores Regentes
del Acuerdo y visto de nuevo el fallo por el
Hicido y nadie reclama.

El mismo testador don Juan Manuel Laris hijo de don y de
Piedad y de María; de 16 años y en parte intercedido con una
real Cédula de este Real Certificación facultativa de este Real
Acuerdo a consecuencia de una Real Cédula y del Ayuntamiento
se le concedió de término para su presentación hasta el día
veinte de los corrientes de lo que queda enterado el intercedido
y el tiempo general de servir.

El mismo testador y sus hijos don Juan Manuel Laris hijo de don y de
Piedad y de María; de 16 años y en parte intercedido con una
real Cédula de este Real Certificación facultativa de este Real
Acuerdo a consecuencia de una Real Cédula y del Ayuntamiento
se le concedió de término para su presentación hasta el día
veinte de los corrientes de lo que queda enterado el intercedido
y el tiempo general de servir.

El mismo testador y sus hijos don Juan Manuel Laris hijo de don y de
Piedad y de María; de 16 años y en parte intercedido con una
real Cédula de este Real Certificación facultativa de este Real
Acuerdo a consecuencia de una Real Cédula y del Ayuntamiento
se le concedió de término para su presentación hasta el día
veinte de los corrientes de lo que queda enterado el intercedido
y el tiempo general de servir.

perdidos o sea en virtud del artículo veintiseis
de la ley, cuyo fallo fue publicado y
nadie reclamó

Número setenta y nueve Antonio Sigala Praga hijo de
Algo tino Francisco y de Antonia de Medida todo un metro diez
incluido ten ciento veinte y un milímetros. Revisado facultativamente
resulta que padeció una fobia y se le
reclamó en virtud de la ley para el servicio, como comprendido en
el caso 2º orden 2º clase 2ª. Exhortado para que exponga
todos los motivos que tubiera para eximirse
del servicio y advertido que no sería atendida ninguna
excepción que se alegare ahora, dijo que no tenía
nada que alegar y el Ayuntamiento en vista de todo
y oído el parecer del médico le declaró incluido ten
poralmente cuyo fallo fue publicado y nadie reclamó

Número ochenta y cinco Juan Praga hijo de Juan y de
Algo tino Mariana. Medida todo un metro diez y dos
incluido ten veinte y dos milímetros. Revisado facultativamente
resulta que padeció autismo en los párpados de una
de las ojos que detiene y sostiene opacación en
caja permanentemente y se le declara incluido ten como
perdido en el caso 3º orden 3º clase 2ª. Exhortado
para que exponga todos los motivos que tubiera para
eximirse del servicio y advertido que no sería atendida
ninguna excepción que se alegare ahora, dijo que no
tenía que alegar y estatúticamente en vista de
todo y oído el parecer del médico, le declaró incluido ten
temporalmente cuyo fallo fue publicado y nadie
reclamó

Número noventa y cuatro Ramón Teresa Guillan hijo de Ramón
Padre impedido y Antonia de Medida todo un metro diez y dos
incluido ten y cinco milímetros. Revisado facultativamente re-
sultó que no podía servir. Exhortado para que exponga
todos los motivos que tubiera para eximirse del ser-
vicio y advertido que no sería atendida ninguna excep-
ción que se alegare ahora, presentó un expediente
justificativo alegando por hijo único en virtud legal de
padre pobre impedido por padecer de sordera, al que se

Mantener en su estado sus Cuentas humanas, Angélica de
Catorce años, Josefina de once, Emilia de siete y Rose-
na de cuatro; el Ayuntamiento dispuso por el mes
de del mes de reconocimiento facultativo del que resultó
que padecía oftalmia crónica grave de ambas con-
juntivas que le dificultaba la visión, y este considero sus
posibilidades para el trabajo; y el Ayuntamiento, visto
el resultado del reconocimiento y que por el expediente
se permitian todos los extremos que la ley exige para
obtener la exención alegada, visto el parecer del sín-
dico le declaró totalmente condicional como con-
dono un caso primero de ciertos vientos y vista de la
ley, cuyo fallo fue publicado y reado reclamo.

Número noventa y cinco Pedro Galve de unidos de Navarra y
Padre Legado de vientos; Medido todo en todos los términos que contiene
caso. Soldados vientos. Facultades para que exponga todos los extremos que
condicional tutiva para el servicio, y advertido que no sea
caso 1.º de 87. Atendida ninguna exención que no alega ahora, por
su reclamación. to un expediente facultativo alegando ciertos en-
sentido legal de padre ^{de vientos} pobral que mantenga y obsequie
terminado vientos de que resultan probados por el expedien-
te todos los extremos que la ley exige para obtener la exen-
ción alegada, visto el parecer del síndico, le declaró soldados
condicional, como con-
dono un caso primero de ciertos
vientos y vista de la ley, cuyo fallo fue publicado y reado reclamo.

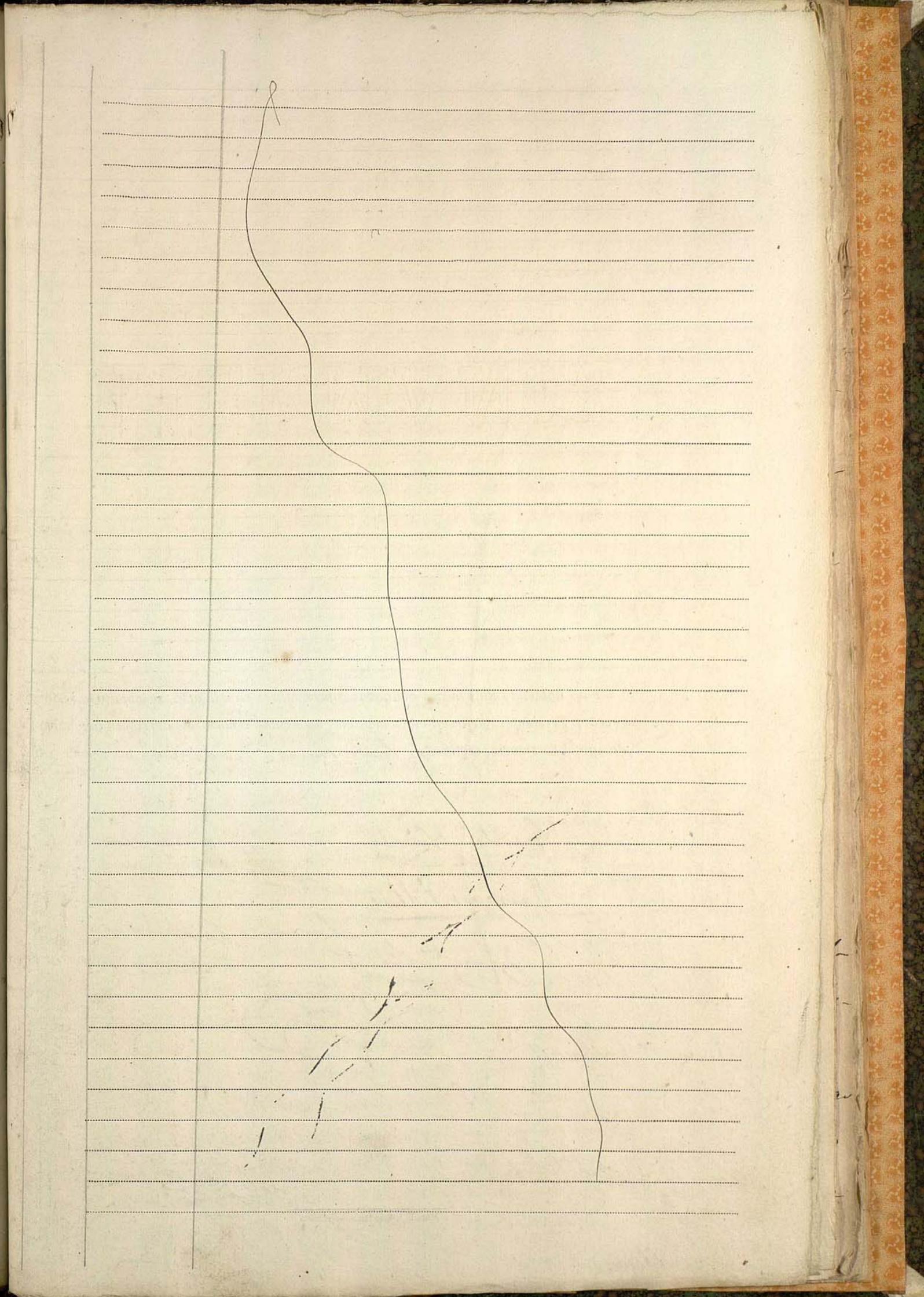
Número ciento diez Juan Pizar Vidal de unidos de Navarra y de Navarra
temporalmente Medido todo en todos los términos de vientos. Reconocido
de vientos de facultativamente resulta útil para el servicio. Tutiva
de para que exponga todos los extremos que tutiva para el si-
viento del servicio y advertido que no sea atendida ninguna
reclamación. ninguna que no alega ahora y dijo que nada tenía que
alegar; y el Ayuntamiento, visto el resultado del
reconocimiento que le marcado por la ley, visto el pa-
recer del síndico, le declaró temporalmente excluido, con
y cuyo fallo fue publicado y reado reclamo.

Número ciento diez Juan Pizar Vidal de unidos de Navarra y de Navarra
Padre Legado de vientos; Medido todo en todos los términos que contiene

expresión del servicio, y advertido que no será
atendida ninguna expresión que no alegue ahora
dijo que no tiene que alegar y el resultado
fue el resultado del reconocimiento, oído
el parecer del Sindico se declaró temporalmente
excluido, cuyo fallo fue publicado y reado reclamó

Numeros ciento veinte y uno Francisco Sanabria de Pelileo
Alcaldía de Pelileo y de la ciudad de Pelileo. Al efecto de
primero de estos seiscientos setenta y ocho mil quinientos
setenta y ocho. facultativamente remita que se declare
por el Tribunal de la Audiencia de Pelileo. Toda la
reclamación sea de esta con el fin de dicho primer y
considera asunto del servicio por el Tribunal de Pelileo
dijo en el caso 18 ordenado clase segunda. Que
tanto para que no ponga todo los motivos que
hubiera para servir del servicio y advertido
que no será atendida ninguna expresión que
no alegue ahora, dijo que no tiene que alegar
ahora, y el resultado en virtud del resultado
del reconocimiento y oído el parecer del Sindico,
se declaró temporalmente excluido, cuyo fallo
fue publicado y reado reclamó

Ignacio Valero



Y no habiendo más mozos obligados á presentarse en este acto, se levantó la sesión por el señor Presidente, firmando esta acta con los demás señores concurrentes que saben; de que yo el Secretario, certifico. = *lute lineas = usagenis = vale z*

Vicente Vinals

Ramon Villas

Agustín Valero

Lorenzo Girauza

Juan^{te} Martí

Diego Martín

Juan^{te} Carbouell

Antonio Gabro Ricardo Lopez

Frediano Dion

Ramon Lopez
Juso

Fernán Martí